E

n la actualidad existen dos definiciones principales del sistema contable: en empresas de alto desarrollo computacional la contabilidad forma parte del sistema administrativo de gestión, el cual unifica todos los procesos de la respectiva entidad. En las empresas de mediano y bajo desarrollo computacional existe un programa de contabilidad, que en ocasiones es conectado con otras aplicaciones.

En el sistema contable debemos distinguir dos partes, consustanciales: el subsistema intelectual y el [subsistema documental](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/SubdocumentalPrimeraEdicion.docx). A este último se refiere el artículo 1° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Aún se llevan contabilidades en papel, pero cada día son más las que se llevan a través de computadoras y, lenta pero firmemente, avanza el uso de los documentos electrónicos.

Las normas básicas sobre el subsistema documental se encuentran en el capítulo I del Título IV del Libro Primero del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm) (artículos 48 a 60). Disposiciones que son aplicables a las personas jurídicas no comerciantes en las condiciones previstas en el artículo 15 de la citada Ley 1314. De acuerdo con el [plan de trabajo](http://www.ctcp.gov.co/athena/ctcp/info_plan.php?DOCS_TOPIC=15) a junio 30 de 2015 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se proyectó la expedición de un decreto reglamentario sobre dicho subsistema para el tercer trimestre del año en curso.

Mediante el artículo 28 de la [Ley 1762 de 2015](http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201762%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf), "*Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal*", se modificó el artículo 58 del Código de Comercio, extendiendo su cobertura, puesto que antes se remitía solamente al artículo 57 que le precede y aumentando significativamente la cuantía máxima de las multas, que cuando se expidió el código se fijaron en $5.000,oo. Considérese que el artículo 86 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) facultó a la Superintendencia de Sociedades para imponer multas hasta de 200 SMMV, mientras el nuevo artículo 58 hace posible multas hasta de 1.000 SMM.

En atención a las exigencias de los numerales 3 del artículo 208, 2 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, los revisores fiscales deben informar si se cumplen las disposiciones aplicables al subsistema documental de la contabilidad.

Por otra parte, todo contador, sea o no revisor fiscal, [que firme declaraciones tributarias](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/83e4f9d67d3eb68105256f0d005e3987?OpenDocument), debe informar si los libros de contabilidad se llevan en debida forma.

Entre las muchas funciones del subsistema documental, se destaca el servir de prueba ([artículo 264 del Código General del Proceso](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr006.html)), rol que por sí mismo explica por qué el legislador ha endurecido los castigos al respecto.

Varias veces hemos llamado la atención sobre la necesidad de estudiar sobre el subsistema en comento, sobre su indispensable cuidado y sobre su importancia contable, jurídica y social. Ahora debemos añadir que no hacerlo puede provocar penas significativas.

*Hernando Bermúdez Gómez*